

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00		
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA	

RESOLUCIÓN N° 032 DE 2026

PRESOLUCIÓN N° 032 DE 2026
(febrero 10 de 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026:
“BANCO DE JURADOS”**

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales concebidas Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997 y en el acuerdo 017 de junio de 1998, modificado por el acuerdo 0017 de enero de 2022 y Resolución Número 328 de 2018, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga.

Que, es función esencial del Director (a) General de la entidad administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo institucional.

Que, la Constitución Nacional en sus Artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, al igual que ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que, mediante sentencia C 224 de 2016 se definió en términos generales la cultura como: “El conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o aun grupo social y que abarca, además de las artes y letras los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”, y se manifestó que la misma encuentra profundo raigambre en el ordenamiento constitucional colombiano.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997, en el título III menciona: “fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural” dispone lo siguiente: “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo [...]”.

Que, el programa municipal de estímulos constituye una de las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Bucaramanga, avanza segura” en el Programa: “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos” cuyo objetivo principal es “Promover el acceso y disfrute equitativo de las artes y la cultura en Bucaramanga, fortaleciendo las infraestructuras y capacidades locales para apoyar la diversidad cultural y fomentar la convivencia y reconciliación social”. Programa dentro del cual se incluye la meta de brindar apoyo financiero al sector artístico y cultural a través de estímulos en convocatorias para fomentar la creación, investigación, itinerancia, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural.

Que para la presente vigencia 2026, y con el fin de dar continuidad a la política de fomento al sector artístico, cultural y creativo de Bucaramanga, en términos de transparencia y debida objetividad en el proceso de evaluación y deliberación de las propuestas habilitadas participantes en las diferentes convocatorias, es necesario realizar una convocatoria nacional de jurados conformada por personas naturales, profesionales con y sin título universitario de diversas disciplinas del conocimiento, con experiencia en campos de las culturas, las artes, las industrias creativas y el patrimonio cultural.

Quienes conformen el banco de jurados, tendrán un reconocimiento, estímulo o incentivo económico como retribución a su experiencia, trayectoria y méritos, quienes además podrán integrar una lista de elegibles, de la cual se seleccionarán y designarán los jurados encargados de evaluar las propuestas presentadas a diferentes convocatorias públicas que ofrece el IMCT, en el fortalecimiento de procesos de selección.

Esta convocatoria fomenta la participación en la vida cultural de la ciudadanía y promueve las condiciones para la postulación de las personas interesadas en integrar diferentes ternas de jurados y evaluadores con la idoneidad requerida, para coadyuvarle a la entidad al cumplimiento de sus cometidos, mediante acciones que adicionan valor a la creación, investigación, circulación, publicación, gestión cultural, formación, producción, que se articulan con el fortalecimiento de los procesos creativos y de desarrollo cultural del Municipio de Bucaramanga.

Que los requisitos generales y bases específicas de participación se encuentran establecidas en el documento denominado **CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026: “BANCO DE JURADOS”**, el cual hace parte integral de la presente resolución; documento que expone los requisitos que aplican para las modalidades propuestas. Los interesados deben revisar cuidadosamente las condiciones específicas de participación del estímulo de su interés y las obligaciones y compromisos a asumir:

- Leer detenidamente el pliego de condiciones de la convocatoria para la cual haya sido designado como jurado.
- Verificar a través del aplicativo web la totalidad de propuestas a evaluar e informar cualquier inconsistencia al área de fomento del imct, mediante el correo electrónico estimulos@imct.gov.co.
- Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos los criterios establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las propuestas que le hayan sido asignadas.

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00		
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA	

RESOLUCIÓN N° 032 DE 2026

- Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos los criterios establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- Cumplir éticamente las obligaciones encomendadas como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- Declararse impedido, mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico estimulos@imct.gov.co área de fomento, máximo tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de las propuestas a evaluar, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su labor como jurado y su interés particular y directo, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
- El jurado no podrá vincularse laboral o contractualmente con los participantes ganadores en la convocatoria que evaluó, durante el plazo de ejecución de las propuestas, so pena de incurrir en el incumplimiento de sus compromisos como jurado.
- Mantener estricta confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.
- Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier fin distinto a la evaluación, en estricta observancia de los derechos de autor de los participantes.
- Diligenciar y firmar el instrumento de evaluación, emitiendo un concepto técnico, claro y suficiente de cada una de las propuestas asignadas para evaluación. El instrumento correspondiente deberá estar diligenciado antes de la o las jornadas de deliberación convocadas por el área de fomento del imct.
- Participar de la o las jornadas de deliberación en la fecha, hora y mecanismo virtual establecido, siempre y cuando la convocatoria a la cual sea asignado lo requiera.
- Apoyar al imct y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- Asistir a las reuniones, audiciones, sustentaciones, visitas de campo o demás actividades programadas por el imct durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
- Sustentar y firmar el informe de evaluación de ganadores de las convocatorias que evaluó, siempre y cuando la convocatoria a la cual sea asignado lo requiera.
- Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deberán ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación.
- Recomendar que la convocatoria se declare desierto total o parcialmente, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
- Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia. En aquellos casos en que no se establezca expresamente quiénes son designados suplentes el jurado deberá dejar constancia en el acta de recomendación de las razones de su decisión.
- En caso de ser necesario el IMCT podrá requerir al jurado evaluador para resolver controversias, que se presenten dentro del proceso.

Que, con base en los soportes aportados por los participantes, su consecuente verificación documental y de acuerdo con los criterios y puntajes señalados en el pliego de la convocatoria, se conformará una lista de elegibles con aquellas postulaciones que hayan cumplido con todos los requisitos formales y cuyo puntaje total sea igual o superior a 70 puntos. El puntaje asignado a los participantes constituye una condición que habilita al participante dentro del proceso de conformación del banco de jurados y le asigna un lugar dentro de la lista de elegibles, lo cual no significa que dicho puntaje, sea cual fuere su valor total, supone la selección del candidato como jurado evaluador.

Que, este mecanismo le permite al comité técnico de estímulos del IMCT, contar con una lista de candidatos que, por su experiencia y trayectoria en los campos de las culturas, el patrimonio, las artes, las industrias creativas, el patrimonio cultural o la investigación social o cultural; cumplen con las condiciones requeridas, igualan o superan el límite inferior del puntaje establecido, para su posterior evaluación con base en el perfil de los candidatos, la naturaleza y las características propias de las convocatorias a evaluar previo su designación con criterios de pluralidad, representatividad territorial, diversidad étnica y de género.

Que, la designación como jurado se realizará mediante acto administrativo, el cual tendrá vigencia a partir de la aceptación en calidad de jurado sin superar la vigencia fiscal 2026 y aplicará de manera exclusiva para la convocatoria en la cual ha sido designado.

Que, los recursos para el desarrollo y ejecución de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026: "BANCO DE JURADOS", de que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP-26-00423 de febrero 10 del 2026, destinados sobre el particular y para caso en específico.

Que, el jurado a título individual recibirá un estímulo económico a su actividad dentro de los campos de las artes, la cultura, las industrias creativas y el patrimonio cultural; siempre y cuando cumplan a cabalidad con los compromisos y obligaciones antes señalados. Para lo cual, el monto por concepto de reconocimiento y/o incentivo artístico a cada jurado corresponderá a la tabla de asignación según número de propuestas, por convocatoria pública asignada a evaluación, así:

TABLA DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A JURADOS	
No. De propuestas	Valor a pagar
De 1 a 3 propuestas	\$700.000
De 4 a 10 propuestas	\$1.800.000
De 11 a 35 propuestas	\$2.800.000
Más de 36 propuestas	\$3.800.000

Que, con base en lo expuesto, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, invita a las personas interesadas lo harán de manera libre y voluntaria, cumpliendo con el perfil y las condiciones establecidas en la presente convocatoria, a realizar su postulación a través del aplicativo dispuesto para ello: <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/>
En mérito de lo expuesto,

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00		
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA	

RESOLUCIÓN N° 032 DE 2026

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la "CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026: "BANCO DE JURADOS", en términos de transparencia y debida objetividad en el proceso de evaluación y deliberación de las propuestas habilitadas en las diferentes convocatorias que realice la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado "CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026: "BANCO DE JURADOS" el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Convocatoria de estímulos de que trata esta resolución, se abrirá a partir del Diez (10) de Febrero de 2026 y se publicará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo www.imct.gov.co , opción convocatoria.

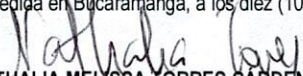
ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026: "BANCO DE JURADOS", serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal. CDP-26-00423 de febrero 10 del 2026, destinados sobre el particular.

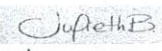
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia a la Subdirección Técnica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).


NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS
Directora General

Proyectó aspectos Jurídicos: Julieth Pauling B. – Abogada Fomento – CPS 
Elaboró aspectos técnicos: Clara Alejandra Torrado Ibáñez – CPS Fomento. 
Revisó aspectos técnicos y Jurídicos: Silvia Cuadros – Coordinadora Fomento - CPS. 
Aprobó aspectos técnicos: Diana Carolina Duarte Galindo -Subdirectora Técnica 